CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 15:44:58
Recibo No. AA22709639
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2270963966148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NACIONAL DE SEGUROS S A COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Sigla: NACIONAL DE SEGUROS
Nit: 860.002.527-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015724
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 94 # 11-30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: informacion@nacionaldeseguros.com.co
Teléfono comercial 1: 7463219
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 94 # 11-30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@nacionaldeseguros.com.co
Teléfono para notificación 1: 7463219
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 00834 de la Junta Directiva del 28 de marzo de 2000, inscrita el 08 de mayo de 2000 bajo el No. 00094009 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en Santa Fe de Bogotá D.C., bajo el nombre de: SUCURSAL PROMOTORAS BOGOTÁ.

Por Acta No. 881 de la Junta Directiva del 14 de mayo de 2002, inscrita el 08 de octubre de 2002 bajo el No. 00106608 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal en Bogotá D.C., bajo el nombre de: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A. SUCURSAL CANALES ESPECIALIZADOS.

Por Acta No. 945 de la Junta Directiva del 27 de abril de 2005, inscrita el 22 de julio de 2005 bajo el No. 00124604 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en Bogotá D.C., bajo el nombre de: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2609 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de agosto de 2007, bajo el No. 1148710 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A., por el de: ECO SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2014, inscrita el 08 de abril de 2014 bajo el No. 01824715 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ECO SEGUROS S.A., por el de: NACIONAL DE SEGUROS S A COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES.

Por Escritura Pública No. 2264 del 21 de diciembre de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Enero de 2022 , con el No. 02779931 del Libro IX, la sociedad cambió su sigla NACIONAL DE SEGUROS o NS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 15:44:58
Recibo No. AA22709639
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2270963966148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Escritura Pública No. 3509 del 15 de octubre de 2013 de Notaría 20 , inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2013 con el No. 01774014 del Libro IX y por Escritura Pública No. 3862 del 19 de noviembre de 2013 de Notaría 20 , inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2013 con el No. 01784318 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto (i) La celebración y ejecución de toda clase de contratos de seguros, salvo por los contratos de seguro de vida individual, los cuales quedan expresamente excluidos del objeto de la compañía. Así mismo la sociedad podrá celebrar toda clase de acuerdos de coaseguros, reaseguros que sean autorizados por la legislación Colombiana, en los ramos que previamente haya autorizado para su explotación la Superintendencia Financiera de Colombia o las autoridades administrativas del exterior que sean competentes para la autorización de la explotación del objeto social de la compañía fuera del territorio nacional. (ii) Celebración de acuerdos de reaseguro con entidades del exterior. (iii) El desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedades, dentro del marco de la ley e instructivos de las Entidades de Control. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, en especial pero no de manera limitativa las siguientes: Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad. 2. Girar endosar, aceptar, ceder, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores o valor que se negocien en el mercado público de valores. 3. Recibir dinero en mutuo con o sin intereses, garantizar por medio de

fianzas, hipotecas, prendas y depósitos sus propias obligaciones. 4. Constituir o participar en otra u otras sociedades. 5. Crear o participar en sociedades filiales que tengan por objeto el reaseguro y las actividades concernientes a la industria de seguros; 6. Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales. 7. Fusionarse con otra u otras sociedades que tengan objeto igual o semejante o incorporarse a otra u otras sociedades de fines similares, 8. Suscribir, enajenar o adquirir acciones o participaciones en sociedades nacionales o extranjeras, sociedades de seguros y sociedades de capitalización con arreglo a la legislación colombiana. 9. Adquirir o efectuar toda dase de instalaciones comerciales relacionadas con su objeto social. 10. Abrir y manejar cuentas bancarias corrientes o de ahorro, depósitos a término y demás operaciones con establecimientos de crédito y con las demás sociedades del sector financiero. 11. Transigir, desistir y someter a decisiones judiciales o arbitrales los asuntos en que tenga interés frente a terceros. 12. Celebrar toda clase de actos o contratos respecto de derechos de propiedad industrial. 13. Celebrar y ejecutar todos aquellos actos, contratos u operaciones que tengan relación con su objeto social y en general todos aquellos autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión de capital y reservas de las compañías de seguros generales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $14.000.000.000,00
No. de acciones : 2.800.000.000,00
Valor nominal : $5,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $13.249.584.550,00
No. de acciones : 2.649.916.910,00
Valor nominal : $5,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $13.249.584.550,00
No. de acciones : 2.649.916.910,00

Valor nominal : $5,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañía será ejercida de manera principal por parte del Presidente Ejecutivo de la compañía y en su ausencia temporal o definitiva, podrá ser ejercida por cualquiera de las siguientes personas por designación expresa de la Junta Directiva: 1. Los Vicepresidentes que sean designados por parte de la Junta Directiva 2. El Presidente de la Junta Directiva si la Junta Directiva le atribuye esa gestión, y 3. Los Gerentes que sean designados por parte de la Junta Directiva. Los representantes legales ostentarán esta calidad mientras estén en el ejercicio de sus funciones dentro de la compañía, pero podrán ser removidos de la representación legal en cualquier tiempo por decisión de la Junta Directiva Así mismo, la Junta Directiva podrá determinar el nombramiento de uno o más representantes legales para Asuntos Judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En caso que la Junta Directiva apruebe la apertura de una sucursal o una Agencia de la sociedad fuera o dentro de su domicilio principal, la designación de su gerente o administrador, será así mismo competencia de la Junta Directiva de la sociedad. Salvo que por medio de un poder general o especial otorgado por un representante legal se le asignen funciones distintas, los gerentes de las sucursales de la sociedad contaran con las siguientes facultades, 1. Representar legalmente a la sociedad. 2. Presentar en nombre de la sociedad solicitudes formales a las autoridades del orden municipal o departamental. 3. Otorgar poderes especiales a abogados con fines judiciales o administrativos en defensa de la sociedad. 4. Responder en nombre de la sociedad acciones de tutela, derechos de petición y en general los requerimientos presentados por parte de clientes o usuarios de la sociedad, o autoridades competentes. 5. Se aclara que los gerentes de las sucursales no contarán con la facultad de celebrar contratos en nombre de la sociedad. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales en nombre de la sociedad, con facultad de absolver interrogatorios de parte y para conciliar conforme a los lineamientos e instrucciones que para el efecto

impartan los representantes legales. Los representantes legales de la sociedad tendrán todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de sus cargos dentro de la compañía, y en especial las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. 2. Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución, previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus accionistas y administradores. 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo del objeto social. 5. Convocar 1a Asamblea General a reuniones extraordinarias cuándo lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la junta Directiva o el Revisor fiscal. 6. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informado a tal organismo del curso de los negocios sociales. 7. Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio suministrar todos los balances de prueba e informes que esta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General y la Junta Directiva. 9. Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderad generales o especiales que se requieran para la defensa de los intereses de la sociedad. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento y actividades de la Sociedad. 11. Ejecutar o celebrar sin limitación de su cuantía todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales o relacionados con el desarrollo del objeto social, Para la celebración de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios, se seguirán las siguientes reglas: a) Si la cuantía del acto es inferior a quinientos (500) salarios mínimos

mensuales legales vigentes, cualquier representante legal estará facultado para su celebración o ejecución. b) Si la cuantía del acto superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la firma de dos representantes legales. c) Si la cuantía del acto superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. d) La compraventa de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes o limitaciones a su dominio, en todos los casos requerirá la autorización de la junta directiva. Para los actos indicados en el literal c o d del presente numeral, una vez se obtenga la autorización de la junta directiva de la compañía, la firma de un representante legal será suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la compañía. 12. Nombrar y remover los cargos estratégicos de la Compañía cuya designación no esté asignada a otro ente de administración o dirección o haya sido delegada por estos. 13. Decidir sobre la constitución de tribunales de arbitramento para la defensa de los intereses de la sociedad. 14. Suscribir, sin limitación alguna las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados Empresas Industriales y Comerciales del Estado y superintendencias, como también para presentar las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas. Las propuestas, ofertas, licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o a través de la figura de coaseguro. 15. expedir y suscribir pólizas de seguro en los ramos autorizados por la Superintendencia financiera a la Sociedad sin limitación alguna. 16. Los representantes legales de la compañía podrán realizar sin limitación de su cuantía, las operaciones de inversión de las reservas como de los recursos propios de la sociedad, en los términos de la legislación Colombiana y los reglamentos definidos por la Compañía. 17. Los representantes Ie9ales quedan facultados para autorizar solicitar y manejar en nombre de la compañía, de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros) y demás productos financieros en Colombia y en el exterior. 18. Dar respuesta en nombre de ¡a sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía. 19. Todas las demás facultades que se deriven de la naturaleza de su cargo. Los Representantes Legales para asuntos Judiciales, si su cargo se provee por parte de la Junta

Directiva, tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad ante todas las autoridades jurisdiccionales o administrativas del orden Municipal, Departamental o nacional. 2. Representar a la sociedad ante las autoridades de la Rama judicial o Ejecutiva del poder público, la Procuraduría, Fiscalía y Contraloría tanto del Orden nacional y territorial. 3. Efectuar la designación de los apoderados especiales para que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas y cualquier otra respecto a la cual la sociedad deba comparecer. 4. Todas aquellas que le deleguen los representantes legales o la Junta Directiva de la compañía. 5. Otorgar poderes especiales a terceros para promover o instaurar, demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos en la justicia ordinaria, arbitral o en instancia administrativa de cualquier jurisdicción sin limitación alguna. 6. Además tendrá la facultad expresa para conciliar por medio de cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos a la cual sea convocada la sociedad, incluyendo sin limitar, audiencias de conciliación en materia laboral, administrativa, civil y comercial. El Representante Legal para asuntos judiciales tendrá un límite de cuantía de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la negociación y aceptación de acuerdos de y conciliación. Actos por cuantía superior serán de competencia de los, representantes legales. 7. Suscribir en nombre y representación de la sociedad toda clase de formularios y solicitudes de sustitución o cancelación de inversión extranjera ante el Banco de la República de Colombia. 8. Presentar en nombre y representación de la sociedad todo tipo de solicitudes peticiones, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad, pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la superintendencia Financiera, La Superintendencia de Sociedades, Los ministerios del despacho Presidencial, cualquiera que sea su rama, las secretarías de la gobernación de Cundinamarca cualquiera que sea su rama, las secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá, cualquiera que sea su rama, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, EL Banco de la República. 9. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como a cualquier petición queja reclamo que se presente ante la compañía, ante la Superintendencia Financiera o ante la defensoría del consumidor Financiero. 10. Asistir en nombre de la

sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias, y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 11. En general, se encuentra facultado para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad. Los Representantes Legales, los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, los Gerentes de las Sucursales y los Administradores de las Agencias serán elegidos y removidos por la Junta Directiva en cualquier tiempo.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 103 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2021 con el No. 02734246 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Garcia Gomez	P.P. No. 000000PA0673855
Segundo Renglon	Felix Serrano Sanchez Carrilejo	P.P. No. 000000PAH969401
Tercer Renglon	Hernan Marulanda Echavarria	C.C. No. 000000019214720
Cuarto Renglon	Ruben Dario De Jesus Lizarralde Montoya	C.C. No. 000000014873062
Quinto Renglon	Leonora Margarita Rossi Buenaventura	C.C. No. 000000041631371

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Maritza Isabel Oranges De Leon	P.P. No. 000000PA0510542
Segundo Renglon	Luis Fernandez Marcide	P.P. No. 000000PAB108394
Tercer Renglon	Roberto Alfaro Estripeaut	P.P. No. 000000PA0593551
Cuarto Renglon	Rafael Hermida Dominguez	P.P. No. 000000XDC991906
Quinto Renglon	Roberto Gonzalo Brenes Perez	P.P. No. 000000PA0581949

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 103 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2021 con el No. 02734245 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S A	N.I.T. No. 000008606000639

Por Documento Privado del 3 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2019 con el No. 02467367 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Victor Manuel Ramirez Vargas	C.C. No. 000000080124259 T.P. No. 151419-T

Por Documento Privado No. 3514 del 14 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2019 con el No. 02478538 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Suplente Angela Maria Roa Cajiao C.C. No. 000001024490849 T.P. No. 172356-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 302 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00030669 del libro V, compareció Diego Aparicio Huertas identificado con cédula de ciudadanía No. 80.082.054 de Bogotá, en su calidad de suplente del Gerente General y en consecuencia en nombre y representación de la sociedad NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, por medio de esta escritura y en nombre de la sociedad que representa, confiere Poder General, amplio y suficiente a Jorge Arturo Buitrago Duque quien dijo ser varón, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.644.282 de Bogotá, para que, en calidad de apoderado de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, celebre, ejecute y lleve a cabo todos los actos, contratos, operaciones y negocios de carácter comercial que se relacionen con la expedición, y modificación, cancelación, terminación, anulación de pólizas de seguros y gestión de indemnizaciones de la compañía. En desarrollo de sus funciones estará facultado especial, pero no de manera limitativa para: A) Representar a NACIONAL DE SEGUROS, ante cualquier entidad estatal de carácter nacional, departamental o municipal para la atención de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, con independencia de la calidad en la que se vincule a NACIONAL DE SEGUROS, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones que se adelanten. B) Presentar en nombre de NACIONAL DE SEGUROS, ofertas comerciales sin limitación de su cuantía para la expedición de pólizas de seguro, directamente o por medio de cualquier figura de asociación como coaseguro. C) Suscribir en nombre de NACIONAL DE SEGUROS S.A., pólizas de seguro para los ramos para los que está autorizada y para todos aquellos que se le autoricen en cualquier tiempo, así como para suscribir anexos modificatorios a pólizas de seguro, expedir certificados de cobertura, expedir constancias relacionadas con el contrato de seguros, y cualquier otro documento que haga parte del giro ordinario del negocio de la compañía en relación directa con la prestación de servicios de seguros. D) Representar a la compañía ante cualquier entidad del orden nacional o territorial, entidades descentralizadas,

ministerios, Banco de la República, las distintas superintendencias, las secretarías de hacienda de las entidades territoriales, la Contraloría General de la República, y las contralorías territoriales, la Procuraduría General de la Nación, para todos los fines que requiera la sociedad ante dichas entidades a instancia administrativa o jurisdiccional, así como para presentar toda clase de peticiones, quejas, reclamos o recursos, así para dar respuesta a requerimientos de orden general o particular que se presenten a la sociedad por parte de estas entidades. E) Otorgar poderes especiales para la representación de NACIONAL DE SEGUROS ante cualquier entidad administrativa, judicial, de derecho público o de derecho privado, para todo tipo de diligencias, en especial pero no de manera limitativa a las audiencias de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o para la representación de NACIONAL DE SEGUROS en toda clase de procesos judiciales conforme al Código General del Proceso, Código Procesal del Trabajo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o acciones de tutela. F) Representar a la sociedad en cualquier clase de procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos que en ellos, interponga y de los incidentes que promueva, para este efecto, podrá actuar directamente o conferir un poder especial para que se proceda por medio de apoderado especial. G) Responder en nombre de la sociedad interrogatorios de parte con facultad para confesar. H) Dar respuesta a las peticiones quejas o reclamos presentados por consumidores financieros. I) Todas aquellas gestiones adicionales que se requieran para el correcto ejercicio del mandato encomendado.

Por Escritura Pública No. 1280 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2015 inscrita el 27 de octubre de 2015 bajo el No. 00032394 y 00032395 del libro V, compareció Diego Aparicio Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.082.054, en su calidad de suplente del gerente general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camilo Andrés Chaparro González, identificado con cédula ciudadanía No. 7.185.918 y a Carlos Arturo Vélez Mejía identificado con cédula ciudadanía No. 80.505.535 para que en calidad de apoderados de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, celebren, ejecuten y lleven a cabo de manera conjunta o separadamente, todos los actos, contratos, operaciones y negocios de carácter comercial que se relacionen con la expedición y modificación, cancelación, terminación, anulación de pólizas de seguros y gestión de indemnizaciones de la compañía. Los apoderados

Cámara de Comercio de Bogotá
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrán actuar individualmente en todas las actuaciones contempladas en este documento. En desarrollo de sus funciones estarán facultados especial, pero no de manera limitativa para: A) Representar a NACIONAL DE SEGUROS, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), para la atención de cualquier petición actuación, diligencia o proceso, incluyendo especialmente la suscripción en nombre de NACIONAL DE SEGUROS de pólizas de seguro directamente o por medio de cualquier figura de asociación como coaseguro y sin límite de cuantía. B) Representar a NACIONAL DE SEGUROS, ante cualquier entidad estatal de carácter nacional, departamental o municipal para la atención de cualquier petición actuación, diligencia o proceso, con independencia de la calidad en la que se vincule a nacional de seguros, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones que se adelanten. C) Presentar en nombre de NACIONAL DE SEGUROS, ofertas comerciales sin limitación de su cuantía para la expedición de pólizas de seguro, directamente o por medio de cualquier figura de asociación como coaseguro. D) Suscribir en nombre de NACIONAL DE SEGUROS S.A., pólizas de seguro para los ramos para los que está autorizada y para todos aquellos que se le autoricen en cualquier tiempo, así como para suscribir anexos modificatorios a pólizas de seguro, expedir certificados de cobertura, expedir constancias relacionadas con el contrató de seguros, y cualquier otro documento que haga parte del giro ordinario del negocio de la compañía en relación directa con la prestación de servicios de seguros. E) Representar a la compañía ante cualquier entidad del orden nacional o territorial, entidades descentralizadas, ministerios, Banco de la República, las distintas superintendencias, las secretarías de hacienda de las entidades territoriales, la Contraloría General de la República, y las contralorías territoriales, la Procuraduría General de la Nación, para todos los fines que requiera la sociedad ante dichas entidades a instancia administrativa o jurisdiccional, así como para presentar toda clase de peticiones, quejas, reclamos o recursos, así para dar respuesta a requerimientos de orden general o particular que se presenten a la sociedad por parte de estas entidades. F) Otorgar poderes especiales para la representación de NACIONAL DE SEGUROS ante cualquier entidad administrativa, judicial, de derecho público o de derecho privado, para todo tipo de diligencias, en especial pero no de manera limitativa a las audiencias de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o para la representación de NACIONAL DE SEGUROS en toda clase de procesos judiciales conforme al Código General del Proceso, Código

Procesal del Trabajo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o acciones de tutela. G) Representar a la sociedad en cualquier clase de procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos que en ellos, interponga y de los incidentes que promueva. Para este efecto, podrá actuar directamente o conferir un poder especial para que se proceda por medio de apoderado especial. H) Responder en nombre de la sociedad interrogatorios de parte con facultad para confesar. I) Dar respuesta a las peticiones quejas o reclamos presentados por consumidores financieros. J) Suscribir y terminar toda clase de actos y contratos en nombre de la sociedad, tales como, más no limitándose a: Compraventa de muebles e inmuebles, suministro, prestación de servicios, obra, trabajo, y todos los relacionados con el objeto de negocio de la sociedad. K) Todas aquellas gestiones adicionales que se requieran para el correcto ejercicio del mandato encomendado.

Por Escritura Pública No. 1864 del 23 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 67 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Octubre de 2021, con el No. 00046163 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana Constanza Delgado Abella, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.028.628, quien para todos los efectos del presente documento se denominará La Apoderada de conformidad con las siguientes cláusulas: Primero: Representar a NACIONAL DE SEGUROS ante cualquier entidad, persona natural o jurídica, privada o estatal de carácter nacional, departamental o municipal para la atención de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, con independencia de la calidad en la que se vincule a NACIONAL DE SEGUROS, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones que se adelanten. Segundo: La apoderada podrá responder en nombre de la sociedad interrogatorios de parte con facultad para confesar. Tercero: Conciliar hasta por la suma de Cincuenta Millones De Pesos M/CTE (50.000.000) y demás actuaciones tendientes a la debida representación de NACIONAL DE SEGUROS S.A. Cuarto: Reconocer el pago de indemnizaciones y de requerirse suscribir en nombre de NACIONAL DE SEGUROS S.A. acuerdos de indemnización, de finiquito o de transacción hasta por la suma de Cincuenta Millones De Pesos M/CTE ($50.000.000), y cualquier otro documento que haga parte del giro ordinario del negocio de la compañía en relación directa con la prestación de servicios de seguros. Quinto: Otorgar poderes especiales para la representación de NACIONAL DE SEGUROS ante cualquier entidad

www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, judicial, de derecho público o de derecho privado, para todo tipo de diligencias, en especial pero no de manera limitativa a las audiencias de las que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o para la representación de NACIONAL DE SEGUROS en toda clase de procesos judiciales o arbitrales conforme al Código general del proceso, Código Procesal del Trabajo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o acciones de Tutela.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2001	16-VI-1.952	8 BOGOTA	24-VI-1.952 NO.21719
951	24-III-1.954	8 BOGOTA	1-IV-1.954 NO.23666
2002	15-VII-1.965	8 BOGOTA	15-VII-1.965 NO.34729
1951	13-VII-1.966	8 BOGOTA	22-VII-1.966 NO.36146
1948	2-VI-1.969	8 BOGOTA	23-VII-1.979 NO.40699
8104	10-XII-1.974	1 BOGOTA	11-II-1.975 NO.24557
2958	6-VII-1.976	1 BOGOTA	21-VII-1.976 NO.37418
3023	8-VI-1.977	1 BOGOTA	4-VII.1.977 NO.47239
4236	14-VI-1.978	1 BOGOTA	17-VII-1.978 NO.59700
2298	10-VIII-1.981	18 BOGOTA	7-IX-1.982 NO.67631
2346	1-VII-1.982	18 BOGOTA	7-IX-1.982 NO.121264
2065	8-VII-1.983	18 BOGOTA	24-VIII-1.983NO.137813
646	10-IX-1.985	37 BOGOTA	1-XI-1.985 NO.179582
281	7-III-1.986	37 BOGOTA	19-III-1.986NO.187227
2780	12-VII-1.988	37 BOGOTA	19-VII-1.988NO.240894
5729	18-X-1.989	37 BOGOTA	26-X-1.989 NO.278462
1943	30-IV-1.993	37 STAFE BTA	13-V-1.993 NO.405334
2704	5-V-1.994	37 STAFE BTA	11-V-1.994 NO.447401
1456	15-V-1.995	25 STAFE BTA	30-V-1.995 NO.494627
222	27-I-1.997	25 STAFE BTA	4-II-1.997NO.572363

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001223 del 3 de mayo de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00681314 del 24 de mayo de 1999 del Libro IX

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 15:44:58
Recibo No. AA22709639
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2270963966148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

E. P. No. 0001163 del 14 de abril de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00726773 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 13 de junio de 2000 de la Revisor Fiscal	00733463 del 19 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001049 del 20 de abril de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00774321 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002609 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01148710 del 2 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000576 del 9 de abril de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01207713 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001539 del 4 de septiembre de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01242551 del 17 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3862 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01784318 del 26 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 415 del 4 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01824715 del 8 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 967 del 4 de agosto de 2015 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02010570 del 13 de agosto de 2015 del Libro IX
E. P. No. 445 del 29 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02101407 del 6 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 449 del 27 de abril de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02221732 del 5 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1403 del 8 de mayo de 2018 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02348587 del 13 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1168 del 6 de mayo de 2020 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02608985 del 25 de agosto de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2264 del 21 de diciembre de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02779931 del 5 de enero de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 15:44:58
Recibo No. AA22709639
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2270963966148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 237.941.489.982
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 15:44:58
Recibo No. AA22709639
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2270963966148

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

